PROCESO: Gestión Estratégica del Talento Humano

DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

FECHA: 03/03/2021

VERSIÓN: 2.0



Identificación de la empresa Nit: 816005795-1

La empresa: INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL IDM

Sucursales o agencias: NO

Dirección: Calle 50 14-56 Barrio los Naranjos

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
Administrativo y Operativo	Calle 50 14-56 B. los Naranjos	3224540	1 y 5

Teléfono: 3224540 ext 109

Nombre de la ARL a la que está afiliada la entidad: ARL SURA

Nº póliza de afiliación a la ARL SURA: 094110665

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Administrativo y Operativo

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **1-7513-01**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: <u>EMPRESAS DEDICADAS A LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURAL Y OTROS SERVICIOS SOCIALES EXCEPTO SERVICIO DE SEGURIDAD SOCIAL.</u>

Se establece el presente reglamento, con base en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002Resolución 1401 de 2007, , Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Ley 1562 de 2012 y demás normas que con tal fin se establezcan.

PROCESO: Gestión Estratégica del Talento Humano

DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

FECHA: 03/03/2021

VERSIÓN: 2.0



ARTÍCULO 2. La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diseñado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Actividades de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Actividades de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los peligros que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Peligros existentes en la entidad, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan:

CENTRO DE TRABAJO	IDENTICACION DE PELIGROS		
	CLASIFICACION	DESCRIPCION	
Calle 50 14-56 B. los Naranjos	BIOMECANICO	POSTURA, MANIPULACION DE CARGAS, MOVIMIENTOS REPETITIVOS, DISEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO	
	CONDICION DE SEGURIDAD	PUBLICO, TRÂNSITO, LOCATIVO, ELECTRICO, MECANICO	
	BIOLOGICO	COVID 19	
	PSICOSOCIAL	CONTENIDO DE LA TAREA	

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Peligros contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la entidad ejerce controles de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativos y/o EPPs, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores en las inducciones y a través de la intranet institucional.

PROCESO: Gestión Estratégica del Talento Humano

DOCUMENTO: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

FECHA: 03/03/2021

VERSIÓN: 2.0



ARTÍCULO 5. La entidad y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6. La entidad ha implementado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que va a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de la Empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ

Representante Legal

SANDRA MILENA ANGARITA M.

Contratista SGC SST LPSST 23-016

Original firmado